

**ORGANISMO
CONTRATANTE:**
(Inciso/Unidad Ejecutora)

**MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA
UNIDAD 01**

OBJETO DEL LLAMADO:

**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y
ACCESORIOS DE LABORATORIO**

***TIPO Y NÚMERO DE
PROCEDIMIENTO:***

**Licitación Pública
Sub tipo Acuerdo Marco
(modalidad electrónica)
N° 17/2024**

**Fecha y hora de
apertura del
procedimiento:**

**28 de junio de 2024
Hora 10:00**

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL LLAMADO

“Adquisición de equipos y accesorios de laboratorio”, para el laboratorio de accidentología vial y laboral de la Dirección Nacional de Policía Científica, de acuerdo a las especificaciones técnicas que surgen del Anexo II.

Ítem 1: hasta 1 bancada de prueba de frenos (frenómetro)

Item 2: instalación (frenómetro)

Item 3: capacitación (frenómetro)

Item 4: hasta 1 elevador de 2 columnas

Ítem 5: instalación (elevador)

Ítem 6: capacitación (elevador)

Se admiten cotizaciones parciales, pero se debe cotizar la totalidad del ítem (1 a 3 y/o 4 a 6) equipo, instalación y capacitación porque se adjudicará en conjunto a la misma empresa.

El mantenimiento de los equipos por el período de 24 meses será sin costo para la Administración (ver artículo 22).

VISITA OBLIGATORIA

Única visita a la DNPC ubicada en San Martín 2676 de Montevideo, el día lunes 10 de junio hora 11. Deberán agendarse hasta el día anterior por correo electrónico cientifica-compras@minterior.gub.uy, detallando razón social, RUT y nombre

completo de la persona que realizará la visita, la que deberá concurrir con calzado y casco de seguridad. Esta Unidad expedirá comprobante de asistencia, el que será exigido al momento de presentar la oferta.

ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Normas generales

Norma	Detalle
Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto N° 155/013 de 21/05/2013	Registro Único de Proveedores del Estado
Decreto N° 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica
Decreto N° 131/014 de 19/05/2014	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales
Decreto N° 142/018 de 14/05/2018	Apertura Electrónica
Artículos 43 y 44 de Ley N° 18.362 de 6/10/2008	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo
Artículo 14 de la Ley Nro. 17.897, en la redacción dada por el Artículo 32 de la Ley 19.438	Inserción laboral de personas liberadas.
Ley N° 19889 de 9/07/2020	Ley de Urgente Consideración (LUC)

El presente pliego de condiciones particulares
Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente licitación

Normas de aplicación para Administración Central

Norma	Detalle
Decreto N° 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto N° 500/991 de 27/09/1991	Procedimiento Administrativo
Decreto N° 276/013 de 03/09/2013	Procedimiento electrónico

ARTÍCULO 3: INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

Publicación del procedimiento

Lugar de publicación:	www.comprasestatales.gub.uy
	DIARIO OFICIAL
Costo pliego:	No tiene costo

ARTÍCULO 4: CONSULTAS Y COMUNICACIONES

A efectos de realizar consultas al Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación.

Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta)	3 días hábiles antes del Acto de Apertura
Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta)	3 días hábiles antes del Acto de Apertura
Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas	licitaciones@minterior.gub.uy
Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta)	2 días hábiles antes del Acto de Apertura
Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga:	www.comprasestatales.gub.uy
Cómputo de los plazos	Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto N° 500/991)]. Entrega inmediata: la Administración entiende por entrega inmediata, la disponibilidad del bien en el plazo de 5 días a partir de la apertura y

	confirmación de la carta de crédito.
--	--------------------------------------

Nota: La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

Modificaciones: La Administración podrá asimismo, hasta 2 (dos) días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para la apertura de ofertas, incorporar modificaciones al Pliego. Las eventuales modificaciones se comunicarán mediante publicación en la página web www.comprasestatales.gub.uy

ARTÍCULO 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días hábiles desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 6: CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán exclusivamente en idioma español y formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy.¹

1

Consultas sobre ingreso de Ofertas en el SICE en línea a través del (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 08:00 a 21:00 hs. O ingresar al siguiente link donde encontrará el instructivo correspondiente.

La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado “Ofertar en línea”. Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. **NO SE RECIBIRÁN OFERTAS POR OTRA VÍA.**

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

Cuando exista discrepancia entre la oferta en línea en SICE y la oferta subida en archivos adjuntos, se tomará la opción más conveniente para la Administración.

En la pestaña “ítem de compras” se debe ingresar la oferta económica.

La propuesta técnica se deberá cotizar por archivo adjunto. La misma deberá ajustarse a los requerimientos técnicos y descriptivos que se detallan en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares y Anexo II .

LA PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA SON REQUISITOS EXCLUYENTES NO SUBSANABLES.

Se agregará en la pestaña “Archivos Adjuntos” la siguiente documentación:

Detalle	Descripción del documento
PROPUESTA TÉCNICA	De acuerdo a los requerimientos técnicos del presente Pliego y Anexo II
Formulario de Identificación del Oferente y Declaración	En el Anexo I se encuentra el modelo de Formulario de Identificación del Oferente y declaración en la cual se indica que el oferente se encuentra en condiciones de contratar con el Estado, y de no encontrarse en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, restantes normas concordantes y complementarias. El Anexo I debe estar firmado por titular o representante legal acreditado en RUPE.
Folletería	Folletería del producto ofertado que ilustre las características del mismo. Se admite en idioma extranjero, reservándose la administración el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al idioma español.
Garantía mínima 24 meses	Frenómetro: El oferente deberá entregar garantía escrita y detallada referente al hardware y software que compone el equipamiento . Elevador: el oferente deberá entregar garantía escrita y detallada referente al equipo.
Visita	Constancia de visita al lugar donde se instalarán los equipos. La Administración podrá optar por realizar una consulta en sus registros para validar la instancia de la visitas obligatoria.
Antecedentes en los últimos 5 años	Deberá presentar 1 (un) antecedente en ventas de productos y prestación de servicios similares al del objeto del llamado en los últimos 5 años, contados desde la fecha de apertura del presente procedimiento, debidamente acreditados mediante órdenes de compras, resoluciones, facturas o carta de recomendación en carta

	membretada y firmada por la empresa (de donde surja mail y/o teléfono de contacto)
Resumen confidencial	Si el oferente optare por presentar Documentación calificada como Confidencial, deberá presentar en la parte pública de su oferta un <u>“resumen no confidencial”, breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial</u> (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010). Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.
Regímenes de preferencia	<p><u>Régimen de Preferencia a la Industria Nacional:</u> Será de aplicación lo establecido en el artículo 58 del TOCAF y demás normas que rijan la materia.</p> <p>A efectos de acogerse en dicho régimen, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta declaración jurada donde se indique que su producto califica como nacional.</p> <p>En caso de resultar adjudicatario, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional.</p> <p><u>Régimen de Preferencia DINAPYME:</u> Art. 43 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego. A efectos de acogerse en dicho régimen, el oferente deberá presentar, conjuntamente con su oferta, certificado DINAPYME que acredite:</p> <p>-su condición de MIPYME, que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión; y al mismo tiempo, el certificado de DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que su producto califica como nacional https://www.gub.uy/agencia-regu-</p>

	ladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/certificado-bienes
--	---

	En caso de resultar adjudicatario, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional.
--	--

ARTÍCULO 7: JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE

Por el solo hecho de presentarse a Licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 8: INSCRIPCIÓN DE OFERENTES

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN Y PRECIOS

Moneda	Ítems 1 y 4: Pesos uruguayos o Dólares estadounidenses Ítems 2,3,5 y 6: Pesos uruguayos
Modalidad	Items 1 y 4: Plaza, CIF o CIP. Ítems 2, 3, 5 y 6: Plaza
Impuestos	<p>En caso de modalidad plaza, los precios se cotizarán en valor unitario y total, en pesos uruguayos o dólares estadounidenses con y sin impuestos. Asimismo, la oferta deberá contener en forma clara y precisa, el total de los bienes y servicios cotizados. En caso que los impuestos no surjan de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos.</p> <p>En caso de cotizar en pesos uruguayos/dólares estadounidenses a los efectos comparativos se tomará la cotización del dólar pizarra vendedor del BROU al día anterior a la fecha de apertura</p> <p>Para los ítems 1 y 4 (frenómetro y elevador), en caso de importación directa del exterior, el precio a cotizar es en dólares estadounidenses a valores CIF o CIP Montevideo, el cual deberá incluir el Seguro del precio cotizado.</p> <p>El seguro a presentar por la firma adjudicataria, debe cubrir el 110 % del costo de los bienes al que le son ofertados al Ministerio del Interior</p> <p><u>La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones.</u></p>
Observaciones	Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables

(corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta.

A los efectos de comparar las ofertas con cotización plaza y las ofertas cotización CIF o CIP, se agregará a la cotización CIF o CIP de hasta un FRENÓMETRO un 47% (cuarenta y siete por ciento) y para la cotización CIF o CIP de hasta un ELEVADOR un 84,7% (ochenta y cuatro con siete por ciento) correspondiente a los impuestos y cargos que deben abonar las ofertas plaza.

Toda oferta ambigua, imprecisa, contradictoria u oscura, a criterio de la Administración. Se entenderá en el sentido más favorable a ésta.

Para cotización modalidad plaza, la misma implica que el oferente entregará la mercadería adquirida en el depósito que el comprador indique, incluyendo en dicho precio todos los gastos que ello implique.

ARTÍCULO 10: FECHA DE ACTO APERTURA ELECTRÓNICA

Fecha	28 de junio de 2024
Hora	10:00

ARTÍCULO 11: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Información confidencial	Información no confidencial
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.
La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.	La descripción de bienes y servicios ofertados.
La que refiera al patrimonio del oferente.	Las condiciones generales de la oferta.
La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.	
La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.	
Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.	

Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:

Identificación	Detalle
Resto de los oferentes	No tendrán acceso a la misma.
Administración contratante	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
Tribunal de	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter

Notas: La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.

Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.

ARTÍCULO 12: ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la/s oferta/s, que considere más conveniente/s para sus intereses, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas. La Administración puede dividir la Adjudicación de acuerdo al Artículo 48 del Decreto 150/012.

Para las ofertas admisibles y que cumplan con los requerimientos especificados en el presente Pliego y Anexo II, se tendrán en cuenta al momento de la valoración y comparación de las mismas, los siguientes criterios de ponderación:

1) Precio: hasta un máximo de **80 puntos**.

La aplicación de los puntos para este criterio se realizará en forma proporcional tomando en cuenta la propuesta de menor precio. La propuesta de menor precio obtiene el mayor puntaje y el resto se calcula en forma inversamente proporcional.

2) Antecedentes: hasta un máximo de **20 puntos** de acuerdo al siguiente detalle:

a) Se tomará en cuenta los antecedentes en ventas de productos y prestación de servicios similares al del objeto del llamado en los últimos 5 años, contados desde

la fecha de apertura del presente procedimiento, debidamente acreditados mediante órdenes de compras, resoluciones, facturas o carta de recomendación en carta membretada y firmada por la empresa (de donde surja mail y/o teléfono de contacto) hasta un máximo **de 15 puntos**.

1 Antecedente (obligatorio) , **0 puntos**

de 2 hasta 5 antecedentes, **5 puntos**

de 6 hasta 10 antecedentes, **10 puntos**

más de 11 antecedentes, **15 puntos**

b) Las empresas sin sanciones en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) recibirán 5 puntos.

Las empresas cuyas sanciones estén vigentes en el acto de apertura recibirán el siguiente puntaje:

con 1 advertencia: 4 puntos

con 2 ó más advertencias: 3 puntos

con 1 multa o más: 2 puntos

con otra/s sanciones 2 puntos

con 1 suspensión o más 0 punto

con 1 eliminación del infractor como proveedor del organismo sancionador o más: 0 punto.

En caso de tener un proveedor diferentes sanciones, se tomará para la ponderación el menor puntaje.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, de acuerdo a lo previsto en el Art. 16 del presente pliego, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el ad-

judicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

Los plazos de entrega de los bienes serán los que figuren en el capítulo relativo a plazos y condiciones de entrega del presente pliego.

La firma adjudicataria deberá proveer los números de sistema armonizado de designación y codificación de mercancías (NCM) de los bienes que hayan sido adquiridos, para ser ingresados en el sistema DUA, además de la ficha técnica en formato PDF u otro digital similar.

Para compras **CIF/CIP** el adjudicatario deberá informar al mail importaciones@minterior.gub.uy **la fecha de embarque** de los bienes que le fueron adjudicados (aplicable a un único envío o a envíos múltiples), en el momento de partida desde origen o en un plazo inmediato posterior.

El adjudicatario deberá tramitar y obtener las homologaciones/registros que correspondan de los bienes a importar ante los organismos de regulación competentes, en forma previa a la entrega de la documentación para el despacho de las mercaderías por parte del Departamento de Importaciones del Ministerio del Interior”

ARTÍCULO 13: MEJORA DE OFERTA

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 14: NEGOCIACIÓN

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la/ o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 15: NOTIFICACIÓN

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, se notificará de la misma a quien/ es resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.

Toda notificación o comunicación que el Organismo contratante deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente.

En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la

sección “Comunicación” incluida en la pestaña “Datos Generales” del Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTÍCULO 16: PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

El contrato se considerará perfeccionado una vez notificada la Resolución de adjudicación y emitida la orden de compra, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República.

ARTÍCULO 17: DOCUMENTACIÓN A EXIGIRSE AL ADJUDICATARIO

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva	
Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social	
Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	
Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.	
Certificado de origen (art. 7 Decreto 371/010) en caso de acogerse.	

En caso que el proveedor no presente la documentación en tiempo y forma, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

ARTÍCULO 18: GARANTÍAS REQUERIDAS

Garantía de fiel cumplimiento de contrato: Siempre que el monto total de lo adjudicado supere el 40% del tope de la Licitación Abreviada.

Plazo para constituir la (días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación)	5 días
Plazo de vigencia de la garantía	Plazo de vigencia del contrato.
Monto garantía:	5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado
A la orden de:	Ministerio del Interior. Licitación Pública número 17/2024
Tipo de documento	<p>Póliza de Seguro de Fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay o por fianza, aval o garantía de un Banco establecido en el país.</p> <p>En el caso de garantías en efectivo deben ser depositadas previamente en las cuentas del BROU que se detallan a continuación: PESOS 001557032-00128 - DÓLARES 001557032-00111; una vez efectuado el mismo deberá presentarse en el Departamento de Tesorería donde se expedirá la constancia respectiva, tomando el oferente a su cargo todos los costos correspondientes a todas las comisiones bancarias por dicha transacción.</p> <p>No se admitirán garantías personales de especie alguna ni</p>

	<p>cheques en ninguna de sus modalidades.</p> <p>Las garantías de fiel cumplimiento de contrato deberán constituirse con pólizas de vigencia abierta, las que serán devueltas una vez se de la conformidad del cumplimiento del contrato.</p>
<p>Opción de no constituir garantía</p> <p>Art. 64 del decreto 150/012</p>	<p>Los adjudicatarios deberán garantizar el cumplimiento del contrato, la cual es de carácter obligatorio. No se admitirá la opción de no presentar garantía. El acto administrativo o resolución que 13 Art. 64 del decreto 150/012 imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.</p> <p>Las garantías de fiel cumplimiento de contrato deberán constituirse con pólizas de vigencia abierta, las que serán devueltas una vez se de la conformidad del cumplimiento del contrato.</p>

ARTÍCULO 19: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.

- El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entrega estipulados en su oferta o que se determinen.
- El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.
- El adjudicatario no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.

ARTICULO 20: CONDICIONES DE LA ENTREGA

La entrega de la mercadería no podrá exceder el plazo de 60 días hábiles contados a partir de la emisión de la orden de compra para modalidad plaza o a partir de la Apertura de la Carta de Crédito para modalidad CIF / CIP

Para modalidad CIF / CIP se entiende por entrega cuando se cumplen los dos siguientes hitos:

arribo puerto/aeropuerto/punto terrestre convenido en Uruguay

entrega de la documentación solicitada en la carta de crédito (conocimiento de embarque, factura comercial, packing list, seguro por el 110% cláusula A) del ICC, certificado de origen según corresponda)

Para el caso de modalidad plaza, la mercadería deberá entregarse en Av. Gral. San Martín 2676 previa coordinación con el Departamento de Compras tel 2030-3308 o 2030-3318 y será recibida por el personal autorizado, quien procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar aquel material que se estime en mal estado o no se ajuste a lo pactado.

El plazo para la instalación, capacitación y puesta en funcionamiento será de 30 días hábiles contados a partir de la entrega de los equipos.

ARTICULO 21: CONTROL DE CALIDAD

La Administración se reserva el derecho a efectuar los controles de calidad que sean pertinentes, los que serán con cargo de la Administración. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor a su costo y dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, perderá la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 22: CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Se entiende por mantenimiento el servicio de un mantenimiento cada 180 días (4 mantenimientos en 24 meses), con la mano de obra y los repuestos incluidos, **sin costo para la Administración** por el período mínimo de la garantía (24 meses).

El primer servicio de mantenimiento será a los 180 días corridos desde la instalación, capacitación y puesta en funcionamiento de los equipos.

El servicio de mantenimiento deberá realizarse en presencia de personal del Laboratorio de Accidentología Vial y Laboral.

La relación contractual entre el Ministerio del Interior y el adjudicatario se extinguirá al vencimiento del plazo del contrato.

No obstante vencido el plazo contractual ya sea por vencimiento del término total previsto, o por cualquier otra causa, el Ministerio del Interior podrá solicitar a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el art. 74 del TOCAF, que el servicio se preste hasta la sustanciación del nuevo llamado. El servicio se prestará en las mismas condiciones de prestaciones y precios que durante el período contractual.

ARTÍCULO 23: CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El jornal que la empresa abone a sus operarios no podrá ser inferior al homologado en el seno de los Consejos de Salarios para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

El Ministerio del Interior podrá exigir mensualmente la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el MTSS, comprobante de pago al BPS, comprobante de pago del seguro contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato.

Asimismo semestralmente se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

El Ministerio del Interior tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los

trabajadores de la empresa contratada (Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de Enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008).

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente el Ministerio del Interior se reserva el derecho de aplicar las disposiciones del Decreto N° 475/005 de fecha 14 de noviembre de 2005 y de las citadas normas, como así rescindir la presente contratación, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

El Ministerio del Interior se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

ARTÍCULO 24: INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

ARTÍCULO 25: MORA Y SANCIONES

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento generará una multa de 2 ‰ (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y

forma. La multa comenzará a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

ARTICULO 26. PENALIDADES

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, por causa imputable al oferente o adjudicatario, en su caso, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

- a) Advertencia.
- b) Suspensión por un período a determinar en cada caso.
- c) Aplicación de la multa señalada en el Art. 25

Todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones a efectuar al RUPE, y la publicidad que corresponda.

ARTÍCULO 27: CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.
- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.
- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.

- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

ARTÍCULO 28: FORMA DE PAGO

Modalidad Plaza: en pesos uruguayos a los 60 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente (PAGOS SIIF cotizaciones en dólares estadounidenses en modalidad plaza) mediante transferencia electrónica (Dec. 180/015)

Modalidad CIF o CIP Montevideo: El monto adjudicado se abonará en dólares estadounidenses mediante Carta de Crédito abierta a la vista, irrevocable y confirmada a favor del proveedor por el importe de lo recibido, será de cargo del Ministerio del Interior y el adjudicatario la comisión por concepto de Apertura de la misma. Cualquier otra comisión Bancaria que resultare, será de cargo del Beneficiario.

Observaciones: Se pagará de acuerdo al tipo de cambio establecido en la oferta económica.

Retención de impuestos: de acuerdo a la normativa vigente.

Opciones de pago: Transferencia electrónica (Dec. 180/015).

ARTÍCULO 29: CESIÓN DE CRÉDITO

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones.

No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por esta Secretaría.

Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.

No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)

No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.

Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.

Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de esta secretaría.

No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente esta Secretaría no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o las excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Secretaría deberá:

a) ser presentada ante Secretaría General; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil).

ARTÍCULO 30: CONDICIONES GENERALES

La sola circunstancia de presentarse a la Licitación implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales, si correspondiere.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado **LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2024**, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S:

ACLARACIÓN/ES

CI.: